

(Título)

ORDEN FINAL DE PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS DE

- ☐ **VIOLENCIA DE GÉNERO**
☐ **VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTRA DE UN MENOR**
☐ **INTIMIDACIÓN**

Querellante: _____
Nombre Segundo nombre Apellido

Dirección del Querellante: _____

☐ La dirección del Querellante es confidencial de conformidad con 42 Pa.C.S. § 62A11.

Acusado:

Nombre Segundo nombre Apellido

Dirección del Acusado:

DATOS DEL ACUSADO			
FECHA DE NACIMIENTO		ALTURA	
SEXO		PESO	
ORIGEN ÉTNICO		OJOS	
CABELLO			
NÚMERO DEL SEGURO SOCIAL			
NÚMERO DE LICENCIA DE CONDUCIR			
FECHA DE VENCIMIENTO		ESTADO	

Por la presente, el tribunal determina que tiene jurisdicción sobre las partes y el asunto en cuestión, y establece que se le ha brindado al Acusado un aviso razonable y la oportunidad de defenderse.

Se notificó al Acusado de conformidad con Pa.R.C.P. No. 1954(a) y se le dio aviso de la hora, la fecha y la ubicación de la audiencia programada sobre este tema.

Fecha de entrada en vigor de la orden: _____

Fecha de caducidad de la orden: _____

AHORA, este _____ día de _____, 20__, después de analizar la Petición adjunta de Protección para Víctimas de Violencia de Género o Intimidación, el tribunal emite por la presente la siguiente orden final:

Se ORDENA, DECIDE y SENTENCIA lo siguiente:

Esta orden se emite (marcar uno) ☐ por mutuo acuerdo; ☐ por mutuo acuerdo sin admisión; ☐ después de una audiencia y por decisión del tribunal; ☐ después de una audiencia en la cual el Acusado no estaba presente, a pesar de que se lo notificó apropiadamente; ☐ por falta de comparecencia. Sin considerar cómo se emitió la orden, esta es una orden final del tribunal sujeta a su plena aplicación de conformidad con la Ley de Protección para Víctimas de Violencia de Género o Intimidación.

☐ Se niega el pedido del querellante de una orden de protección final.

O

☐ Se concede el pedido del Querellante de una orden de protección final.

1. Esta orden protege a la siguiente persona:

2. Al Acusado:

☐ A. Se le prohíbe que tenga cualquier tipo de contacto con la víctima, como por ejemplo, ingresar en la residencia de la víctima, su lugar de trabajo, su empresa o su escuela.

☐ B. Se le prohíbe el contacto indirecto con la víctima a través de terceros.

☐ C. Se le prohíbe el contacto directo o indirecto con las siguientes personas designadas:

☐ D. Se le ordena que pague los costos de esta acción.

☐ 3. Otro amparo legal, como por ejemplo, emitir una orden conforme a 42 Pa.C.S. § 62A11(b) relacionada con la confidencialidad de la dirección, el número de teléfono, el paradero y otros datos demográficos de la víctima:

☐ 4. Como esta orden se emitió después de una audiencia disputada o de una audiencia en la que el Acusado no estaba presente, a pesar de que se le entregó una copia de la petición, la orden temporal y el aviso de la fecha, la hora y el lugar de la

audiencia, se le ordena al Acusado que pague un recargo adicional de \$100 al tribunal, que se distribuirá de acuerdo con lo establecido en 42 Pa.C.S. § 62A05(c.1).

☐ 5. ESTA ORDEN REEMPLAZA CUALQUIER ORDEN DE PROTECCIÓN PREVIA DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O INTIMIDACIÓN QUE HAYA SIDO OBTENIDA POR EL MISMO QUERELLANTE EN CONTRA DEL MISMO ACUSADO.

AVISO AL ACUSADO

Por la presente se notifica al Acusado de que la violación de esta orden puede resultar en su arresto por desacato criminal indirecto. Conforme a la 18 U.S.C. § 2265, una orden emitida por el tribunal puede hacerse cumplir en los cincuenta (50) Estados, el Distrito de Columbia, las Tierras Tribales, los Territorios de los Estados Unidos y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Si usted deja el estado e infringe intencionalmente esta orden, podrá ser sometido a procesos penales federales contemplados por la Ley sobre Violencia contra la Mujer, 18 U.S.C. § 2262. El consentimiento del Querellante no invalidará la orden, que puede modificarse o cambiarse solamente presentando los documentos correspondientes ante el tribunal para ese fin. 42 Pa.C.S. § 62A17. También se notifica al Acusado de que infringir esta orden puede dar lugar a su enjuiciamiento y a penalidades criminales conforme al Código Penal de Pennsylvania.

AVISO AL ALGUACIL, LA POLICÍA Y LOS FUNCIONARIOS DE LAS AGENCIAS DE LA LEY

El departamento de policía y el alguacil que tengan jurisdicción en el lugar de residencia del Querellante, en el lugar donde se produzca una infracción de la orden o en el lugar donde se encuentre el Acusado podrán hacer cumplir esta orden. El tribunal tendrá jurisdicción en todo proceso por desacato criminal indirecto, tanto en el condado donde se produjo la infracción como donde se emitió la orden de protección. Se puede proceder al arresto por la infracción de los párrafos 2 y 3 de esta orden sin orden judicial, con base en motivo fundado solamente, sin importar si la infracción se comete o no en presencia de la policía o de un alguacil. 42 Pa.C.S. § 62A12.

Cuando se arresta al Acusado por la infracción de la orden, el Acusado será llevado ante la autoridad o autoridades correspondientes ante las cuales el Acusado debe ser procesado. En ese momento, se completará una “Querella por Desacato Criminal Indirecto”, que será firmada por el oficial de policía, el alguacil o el Querellante. La presencia y la firma del Querellante no son necesarias para presentar la querella.

Si se alegan fundamentos suficientes para la infracción de esta orden: (1) el Acusado será procesado; (2) se fijará la fianza, si corresponde; y (3) ambas partes serán notificadas de la fecha de la audiencia.

POR EL TRIBUNAL:

Juez

Fecha

Si el tribunal emite una orden final de conformidad con el consentimiento del querellante y el acusado, ambas partes firmarán la orden junto con su abogado, si lo hubiera:

(Firma del Querellante)

(Firma del Acusado)

(Firma del abogado del Querellante)

(Firma del abogado del Acusado)